

te lacrado, se incluirá el nombre o nombres de los concursantes, así como una certificación del Colegio Oficial de Arquitectos acreditativa de encontrarse colegiado, y cuyo sobre será dirigido al ilustrísimo señor Alcalde Presidente del Tribunal, figurando en el exterior del mismo el lema adoptado.

3.º El trabajo premiado quedará en propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, quien podrá hacer de él el uso que estime conveniente, quedando la Corporación en libertad de designar el técnico que dirija las obras.

Los antecedentes y demás documentos del expresado concurso se hallan de manifiesto para su examen en el Negociado de Fomento de la Secretaría Municipal.

Castellón de la Plana, 7 de mayo de 1963.—El Alcalde Presidente.—2.316.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Eibar por la que se anuncia subasta para la venta de una lonja sita en la planta baja de la casa número 4 de la calle Bidebarrieta, de esta villa.

Se anuncia subasta pública para la venta de una lonja, propiedad de este Ayuntamiento, sita en la planta baja de la casa número 4 de la calle de Bidebarrieta, de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Corporación en 23 de mayo de 1961.

El tipo de licitación será de setecientos mil pesetas.

Las características y toda clase de condiciones figuran en el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

El abono del importe se habrá de efectuar al contado dentro del plazo de ocho días a partir de la adjudicación definitiva.

Se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato que se derive de esta subasta.

Las proposiciones para optar a la misma deberán presentarse en la Secretaría Municipal en el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», juntamente con la documentación que se detalla en el pliego de condiciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la sala capitular de la Casa Consistorial a las doce horas del día que hace el veintuno hábil.

Modelo de proposición

Don, natural de, provincia de, de años de edad, vecino de, calle número, actuando en nombre, invitado a tomar parte en la subasta para la venta por el ilustrísimo Ayuntamiento de una lonja de su propiedad sita en Bidebarrieta, número 4, se comprometo a adquirirla por el precio de, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Corporación.

..... a de de 1963.

(Firma y rúbrica.)

Eibar, 29 de abril de 1963.—El Alcalde, José Hernando. — 2.291.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Gijón por la que se anuncia pública licitación para la concesión de los Servicios Urbanos de Autobuses.

En virtud de los acuerdos plenarios tomados por este ilustre Ayuntamiento, se anuncia pública licitación para la concesión de los Servicios Urbanos de Autobuses, para cuya subasta han de regir las siguientes bases:

1. La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente día hábil a aquel en que se cumplan veinte días, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sujetándose las proposiciones y mejoras, que deberán hacerse por escrito, al modelo que se inserta al final de este pliego.

2. La licitación versará sobre los siguientes extremos:

Primero.—Tiempo de concesión.

Segundo.—Cantidad ofrecida por el licitador en compensación al valor de la concesión objeto de la licitación.

Tercero.—Canon anual ofrecido por el licitador en concepto de derechos y tasas por aprovechamiento especial de la vía pública.

Cuarto.—Cantidad que el licitador ofrece por el material municipal que se entregará al concesionario con la concesión.

Quinto.—Baja en el precio-tarifa de kilómetro-viajero, con compromiso de no revisar dicha tarifa en un determinado número de años.

Sexto.—Número de personas del actual personal de la Compañía de Tranvías que el concesionario se compromete a absorber, empleándolas en el servicio objeto de concesión.

El tipo de concesión se señala en 5.450.000 pesetas.

El valor de los autobuses municipales a adquirir por el adjudicatario se fija en 5.125.000 pesetas.

Ambas cantidades serán objeto de proposición conjunta al alza.

El canon anual en concepto de derechos y tasas por aprovechamiento especial de la vía pública se fija en el cinco por mil sobre recaudación bruta, y sobre este tipo la subasta será al alza.

La tarifa por kilómetro-viajero se fija en 0,36 pesetas, siendo la subasta a la baja sobre este extremo.

El tiempo de concesión se señala en cuarenta años y la subasta será también a la baja.

Realizándose la subasta simultáneamente sobre todos los conceptos anteriores, para homologar dichos conceptos, dando así cumplimiento al apartado quinto del artículo 122 del Reglamento de Servicios, se señalan los siguientes módulos:

a) Se considerará como base la cantidad ofrecida por el licitador en compensación al valor de la concesión y por el importe del material municipal (apartados segundo y cuarto de la base segunda).

b) Tiempo de concesión.—Cada año de baja será equivalente a 250.000 pesetas de alza en la cantidad ofrecida por la concesión y material municipal.

c) Canon anual ofrecido por el concesionario.—Cada uno por mil ofrecido sobre el cinco que se señala como tipo de subasta se considerará equivalente a un aumento de 250.000 pesetas en la oferta realizada para el valor de la concesión y del material municipal.

d) Cada céntimo de baja en el precio-tarifa de kilómetro-viajero se considerará como aumento en la cantidad ofrecida por la concesión y material municipal equivalente a 250.000 pesetas, multiplicado por el número de años que el licitador se comprometa a no solicitar revisión de tarifa.

e) Personal de tranvías que se absorbe.—Será preferida la empresa que absorba más personal de tranvías, y por ello caso de igualdad de las ofertas consideradas exclusivamente en relación con los demás valores, se otorgará la concesión a quien absorba más personal de la Compañía de Tranvías.

Igualmente, en igualdad de circunstancias, será preferida la proposición que prevea, dado el carácter industrial de Gijón, más tarifas especiales reducidas para obreros y estudiantes a las horas de dirigirse a sus trabajos.

3. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Registro, durante las horas de oficina (nueve de la mañana a dos de la tarde), desde el día siguiente de la publicación del anuncio hasta el anterior hábil, incluido al de la apertura de pliegos en pliego cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la licitación para el otorgamiento mediante concesión del Servicio Municipal de Autobuses Urbanos.»

Dicha proposición, acompañada por separado del documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, será suscrito por el propio licitador o por persona que legalmente lo represente por medio de poder, que será bastantado por los señores Secretario u Oficial Mayor Letrado de la Corporación y extendido en papel del timbre del Estado de la clase sexta, ajustado al modelo a que hace referencia la condición primera.

4. Para tomar parte en la licitación se consignará previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la cantidad de 190.750 pesetas en concepto de garantía provisional, y el adjudicatario prestará fianza definitiva en la cuantía que resulte de aplicar a su proposición admitida los tantos por ciento señalados en el artículo 82 del Reglamento de Contratación, y presentará la carta de pagos que acredite haberlo realizado dentro de los diez días siguientes a aquel en que sea requerido para ello al notificarse el acuerdo de la adjudicación definitiva.

5. Se observarán en la subasta las prescripciones contenidas en los artículos 33 al 35, ambos inclusive, del mencionado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y será de aplicación también en favor de empresas reunidas lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Servicios.

6. Será de aplicación en su integridad, tanto a la licitación como al consiguiente funcionamiento de la concesión, el Reglamento y sus anexos presentados por empresas reunidas y aprobados por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del 22 de febrero de 1963.

7. Será de cuenta del concesionario el pago de los gastos de timbres, reintegros, escrituras, anuncios, etc., que el expediente origine o haya originado.

Cláusulas adicionales

Primera.—El concesionario de los Servicios de Transportes Colectivos Urbanos de Gijón, al absorber de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento del Servicio tanto al personal de la plantilla municipal de autobuses como al adscrito y dependiente de las empresas reunidas que prestan servicio provisionalmente, lo incluirán en los escalafones de su Empresa de acuerdo con la antigüedad que acrediten en la plantilla de su empresa de origen, incluso dándoles prelación sobre el propio personal de la Empresa concesionaria si éste tuviese una antigüedad en ella inferior a los precitados. Igualmente les conservará todos los derechos que tuviesen reconocidos y acreditados en su empresa de origen.

Segunda.—El adjudicatario del Servicio estará obligado a solicitar del Sindicato Local del Transporte y Comunicaciones el personal cesante de la Compañía de Tranvías de Gijón, Sociedad Anónima, siempre que precise cubrir plazas, dando preferencia a dicho personal siempre que éste se encuentre facultado profesionalmente para el desempeño de las vacantes a cubrir.

Este derecho de preferencia de dicho personal cesará en cuanto se halle contratado con carácter fijo en cualquier empresa o le haya sido ofrecido empleo por la Bolsa de Trabajo de la Organización Sindical.

Tercera.—Tanto para la absorción del personal prevista en la base segunda, apartado e), como en la preceptuada en la anterior, se seguirá un riguroso turno de antigüedad y por examen de las aptitudes profesionales necesarias para el desempeño de las plazas disponibles.

En dicho turno se considerarán no solamente los trabajadores que en el día de la concesión estén desempeñando sus funciones en la Compañía de Tranvías de Gijón, S. A., sino también todos los que legalmente dependan de ésta, aunque se encuentren interinamente adscritos a las empresas reunidas que transitoriamente desempeñan el Servicio de Transportes Urbanos de Gijón.

Cuarta.—Modificando la redacción de cualquier otro texto del articulado del Reglamento o anexos, en los servicios generales en domingos y días festivos será de aplicación la tarifa aprobada en el momento de la concesión, pero los días laborables incrementada en un cien por cien en los recorridos de hasta dos kilómetros de longitud; en un setenta y cinco por ciento, en los recorridos de más de dos kilómetros hasta cuatro kilómetros, y en un cincuenta por ciento en los recorridos superiores a cuatro kilómetros.

En lo no previsto por estas bases, reglamentos y anexos que a las mismas se incorporan se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, en su defecto, las disposiciones aplicables a la Administración General del Estado. Si en el momento de adjudicación no fuese posible al Ayuntamiento hacer entrega de las líneas que hoy disfruta la Compañía de Tranvías, se deducirá 1.115.000 pesetas por la línea del Llano y 335.000 pesetas por la de Calzada-Musel, valor que será abonado por el concesionario en el momento en que se le entreguen, sin posibilidad por parte del adjudicatario de negarse a su recepción.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, número y con carnet de identidad número, expedido en, en su calidad de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y de las demás condiciones que se exigen tanto para participar en la licitación como para el funcionamiento de la concesión del Servicio Municipal de Autobuses Urbanos, se compromete a prestar dichos servicios con entera sujeción a las mencionadas bases, reglamentos y anexos de funcionamiento, ofreciendo para ello las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se le otorgará por un tiempo de años.
2.ª Abonará al Ayuntamiento la cantidad de pesetas por el valor de las concesiones y del material municipal que adquiera.

3.ª Ofrece al Ayuntamiento un canon anual por la concesión un por ciento sobre los ingresos brutos que produzca la explotación.

4.ª Fija el precio-tarifa por kilómetro-viajero en pesetas y se compromete a no solicitar su revisión en un plazo de años.

5.ª Se compromete a absorber personas del actual personal de la Compañía de Tranvías de Gijón.

6.ª Establecer unas tarifas especiales para obreros y estudiantes desde las horas a las horas de pesetas por kilómetro-viajero.

Gijón, de de 1963.

Gijón, 29 de abril de 1963.—El Alcalde.—2.908.

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) por la que se anuncia concurso-subasta para contratar la ejecución de la obra de construcción de cien viviendas de tipo social en la zona de San Antonio, de esta ciudad.

El excelentísimo Ayuntamiento de San Fernando convoca concurso-subasta para la ejecución de la obra de construcción de cien viviendas de tipo social en la zona de San Antonio, de esta ciudad, bajo el presupuesto tipo de contrata de siete millones doscientas cuarenta y cinco mil novecientas cuarenta y una pesetas con ochenta y nueve céntimos (7.245.941,89).

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y se abonarán mediante certificación de las ejecutadas.

El expediente, con el presupuesto, planos, pliegos de condiciones y demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Durante este plazo podrán presentarse las proposiciones en sobre cerrados, conforme a lo prevenido en el pliego de condiciones económicas y jurídicas.

La garantía provisional que deben constituir los optantes, en cualquiera de las formas prevenidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, es de ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve pesetas con sesenta y dos céntimos (143.689,62).

Las personas naturales o jurídicas que deseen tomar parte en el concurso-subasta presentarán dos pliegos por cada proposición. El primero de dichos pliegos, que se titulará «Referencias», incluirá la documentación prevenida en el pliego de condiciones económicas y jurídicas. El segundo de los pliegos se titulará «Oferta económica» e incluirá exclusivamente la proposición con arreglo al siguiente modelo:

Don, vecino de y con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en el concurso-subasta de la obra de construcción de cien viviendas de tipo social, se compromete a ejecutarla, con estricta sujeción a los mismos, por el importe de (aquí, la proposición, redactada precisamente en letra). Fecha y firma del proponente.

La apertura de los pliegos de referencia tendrá lugar el día hábil siguiente al de la expiración del plazo para la presentación de las proposiciones, a las doce horas y en el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue, conforme a las prescripciones reglamentarias, publicándose el resultado dentro del plazo de diez días en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación de la fecha de apertura de los pliegos de ofertas económicas.

La apertura de los pliegos y ofertas económicas tendrá lugar, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el despacho de la Alcaldía, y en dicho acto se procederá a la destrucción de los sobres de los proponentes no admitidos, y se adjudicará el remate con carácter provisional al autor de la proposición económica más ventajosa de entre las admitidas.

El rematante elevará a definitiva la garantía provisional hasta el importe que resulte de aplicar a la cifra del remate los porcentajes mínimos que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San Fernando, 6 de mayo de 1963.—El Alcalde.—2.266.